REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 38427 DEL 15 DE AGOSTO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y,

CONSIDERANDO

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que: *"los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente."*

El artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Estableció el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Igualmente determinó el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones al Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

AUTO No. 38427 DEL 15 DE AGOSTO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT) en los cuales no se evidencia que en la Casilla N° 11 "NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)" la descripción clara de la empresa vinculante del vehículo con el que presuntamente se cometió una infracción a las normas del transporte o si bien se incluyó dicha identificación la misma es ilegible, a saber:

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
0022996	21 de Abril de 2017	SMH407	465
387251	18 de Abril de 2017	VEF368	572
387375	19 de Abril de 2017	SPM862	571
0022367	19 de Octubre de 2016	TZX916	587
0022364	10 de Octubre de 2016	WHV428	587
0022366	12 de Octubre de 2016	SMZ415	587
0022618	16 de Junio de 2016	VCE707	587
0025377	27 de Octubre de 2016	SXI898	587
0022361	6 de Octubre de 2016	KUM718	587
0022365	10 de Octubre de 2016	WHU607	587
0023411	7 de Octubre de 2016	VCE624	587
0022625	3 de Octubre de 2016	VBW665	587
0022911	30/-/2016	CBT085	587
0025404	9 de Noviembre de 2016	STZ602	587
0025026	7 de Agosto de 2016	WMW340	587
0022622	4 de Agosto de 2016	VCU287	587
0023373	4 de Noviembre de 2016	TJX197	589
0022077	31 de Mayo de 2016	WMW386	590
0025532	7 de Junio de 2016	VBI611	587
0025406	27 de Noviembre de 2016	WHV577	587
0025227	22 de Junio de 2016	VKK590	587
0025493	27 de Noviembre de 2016	TRG530	587
0025484	8 de Agosto de 2016	TRG527	587
0022518	17 de Octubre de 2016	TMU901	587
0007886	4 de Mayo de 2017	TMH007	538
0007887	4 de Mayo de 2017	TMH007	587
401151	21 de Abril de 2017	SVT230	556

AUTO No. 38427 DEL 15 DE AGOSTO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

0022095	7 de Abril de 2017	WNP601	442
0022724	6 de Junio de 2017	TRG412	590
0022094	6 de Mayo de 2017	WNP605	590

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, dispone que las Entidades de Control deben elaborar los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, atendiendo como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que al realizar un estudio de los Informes de Infracción, que se relacionaran más adelante, se advierte que no está diligenciado el "NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)" vinculante del vehículo con el que presuntamente se cometió una infracción a las normas del transporte o si bien se incluyó dicha identificación, la misma es ilegible.

En este orden de ideas, para el Despacho no es posible iniciar investigación administrativa, toda vez que, además que los Informes Únicos de Infracción al Transporte incumplen el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, dicha omisión conlleva a que no exista plena identificación e individualización del sujeto sobre el cual recaería la investigación.

Sobre el particular es de señalar que como requisito imprescindible para iniciarse una actuación administrativa sancionatoria a través de una formulación de cargos se debe señalar con precisión y claridad, los hechos que lo originan, **la persona jurídica objeto de la investigación (plenamente identificada)**, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serian procedentes.

Por consiguiente, al no existir uno de los elementos indispensables para proferir Resolución de apertura de investigación, a saber, la identificación del sujeto presunto infractor y debido al incumplimiento del artículo 3 de la Resolución 10800 ya citado se procederá a archivar las IUIT que se enuncian a continuación:

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

AUTO No. 38427 DEL 15 DE AGOSTO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte motiva de la presente resolución, **ORDENAR** el archivo de los siguientes Informes Únicos de Infracciones al Transporte:

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
0022996	21 de Abril de 2017	SMH407	465
387251	18 de Abril de 2017	VEF368	572
387375	19 de Abril de 2017	SPM862	571
0022367	19 de Octubre de 2016	TZX916	587
0022364	10 de Octubre de 2016	WHV428	587
0022366	12 de Octubre de 2016	SMZ415	587
0022618	16 de Junio de 2016	VCE707	587
0025377	27 de Octubre de 2016	SXI898	587
0022361	6 de Octubre de 2016	KUM718	587
0022365	10 de Octubre de 2016	WHU607	587
0023411	7 de Octubre de 2016	VCE624	587
0022625	3 de Octubre de 2016	VBW665	587
0022911	30/-/2016	CBT085	587
0025404	9 de Noviembre de 2016	STZ602	587
0025026	7 de Agosto de 2016	WMW340	587
0022622	4 de Agosto de 2016	VCU287	587
0023373	4 de Noviembre de 2016	TJX197	589
0022077	31 de Mayo de 2016	WMW386	590
0025532	7 de Junio de 2016	VBI611	587
0025406	27 de Noviembre de 2016	WHV577	587
0025227	22 de Junio de 2016	VKK590	587
0025493	27 de Noviembre de 2016	TRG530	587
0025484	8 de Agosto de 2016	TRG527	587
0022518	17 de Octubre de 2016	TMU901	587
0007886	4 de Mayo de 2017	TMH007	538
0007887	4 de Mayo de 2017	TMH007	587
401151	21 de Abril de 2017	SVT230	556
0022095	7 de Abril de 2017	WNP601	442
0022724	6 de Junio de 2017	TRG412	590
0022094	6 de Mayo de 2017	WNP605	590

AUTO No. 38427 DEL 15 DE AGOSTO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

ARTÍCULO SEGUNDO: **PUBLICAR** por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Zakria Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

AUTO No. 38427 DEL 15 DE AGOSTO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)